



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXX - Nº 198

Bogotá, D. C., viernes, 26 de marzo de 2021

EDICIÓN DE 6 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

PONENCIAS

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 287 DE 2020 SENADO

por medio de la cual se reconoce el paisaje cultural cafetero colombiano como patrimonio cultural de la Nación.

Informe de ponencia para primer debate del proyecto de Ley 287 de 2020 – Senado

“Por medio de la cual se reconoce el paisaje cultural cafetero colombiano como patrimonio cultural de la nación”

1. Antecedentes

El presente proyecto de ley fue presentado el 21 de septiembre de 2020 ante la secretaría del honorable Senado de la República por la senadora María del Rosario Guerra de la Espriella y fue publicado en la Gaceta 1093 de 2020. Posteriormente, el expediente fue repartido a la Comisión Sexta Constitucional Permanente del Senado para cursar primer debate, donde se asignó como ponente a la honorable senadora Ruby Helena Chagüi Spath.

2. Objeto

El presente Proyecto de Ley busca declarar por virtud de la Ley el Paisaje Cultural Cafetero Colombiano como patrimonio cultural de la nación para darle un reforzamiento en el ordenamiento jurídico interno de la declaratoria hecha por la UNESCO El 25 de junio de 2011, mediante decisión 35 CON 8B 43 y con el fin último de realzar la importancia de la caficultura y su impacto en nuestra cultura, economía, turismo y desarrollo social. Esta iniciativa hace justicia con la caficultura colombiana.

Además, se pretende velar por el cumplimiento de cada uno de los criterios definidos por la Unesco y realizar el seguimiento de ellos, actuando en concordancia con la protección del reconocimiento. También se faculta a las entidades territoriales para que apropien los recursos necesarios con miras al cumplimiento de lo dispuesto en el Proyecto de una forma mancomunada.

3. Justificación

La historia económica de Colombia tiene un punto de inflexión con el auge de la economíacafetera. La economía cafetera tiene dos momentos claves en la historia social y económica del país. La primera, comprendida entre 1850 y 1910, que se caracterizó por la transición hacia una economía más monetizada, el incremento del valor de la tierra y el desarrollo de infraestructura; que permitió la integración del territorio con los mercados de pequeña y mediana escala. Durante esta época se registraron cambios

sociales importantes, como la concentración de pequeños cultivos de café en la periferia colombiana y la movilidad social de los pequeños campesinos que encontraron en el cultivo de café una fuente importante de ingresos.

La segunda etapa de la economía cafetera se desarrolló entre 1910 y 1950, durante este periodo se dio un desplazamiento de la unidad productiva de café, al pasar de concentrarse en las grandes haciendas productoras a la integración al mercado del pequeño y mediano caficultor de forma individual. Durante este periodo, la zona conocida como el Eje Cafetero, se posicionó como una de las más importantes en la producción de café.

En este período se presentó una expansión de los cultivos y un aumento de las exportaciones del grano, lo que trajo a la economía colombiana beneficios importantes de ingresos de divisas y aumento del poder adquisitivo de los caficultores. Factores claves para la inversión extranjera, el crecimiento económico y el desarrollo de nuevos mercados de bienes y servicios al interior del país.

Prueba de la importancia del café en el desarrollo de la economía colombiana, ha sido su peso en las exportaciones totales. Como se puede observar en la Gráfica 1, entre 1970 y 1986 el café representaba más del 45% del total de exportaciones reportadas en el país. Si bien la participación del café dentro de las exportaciones ha venido decreciendo en el tiempo, producto de la volatilidad en los precios y el fortalecimiento del sector minero-energético, el café sigue siendo uno de los sectores más importantes dentro del sector agrícola, y muro de contención social tanto por el número de productores como de empleose ingresos.

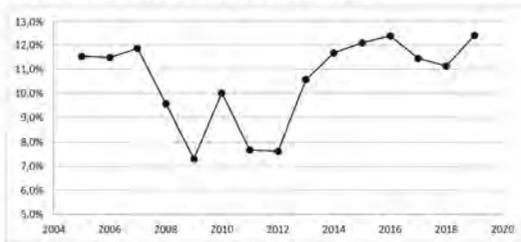
Gráfica 1. Participación del café en las exportaciones totales en Colombia (1970-2019)



Fuente: elaboración propia con base en información de la Federación Nacional de Cafeteros y Banco de la República

Igualmente, importante ha sido su contribución en el PIB agrícola, que ha significado más del 10% en los últimos 8 años. Además, como se observa en la Gráfica 2, en 2019 su participación creció y alcanzó el 11,4% del PIB del sector agrícola.

Gráfica 2. Participación del café en el PIB agrícola 2004-2019



Fuente: elaboración propia con base en información de Cuentas Nacionales - DANE

Al focalizar el análisis a nivel departamental, se encuentran valiosos efectos en el desarrollo social y económico de los departamentos cafeteros respecto a los no productores. Según Cárdenas y Yanovich (1994)¹, los departamentos cafeteros tuvieron un desarrollo diferente al resto del territorio nacional. Ejemplo de ello es que entre 1960 y 1992, periodo fundamental en el auge cafetero, los departamentos productores de café crecieron a tasas más altas que el resto del país, lo que se tradujo en aumento en la cobertura en educación primaria y mejorando las tasas de alfabetismo de la población. En cuanto al desarrollo de la infraestructura, los autores encuentran que los departamentos cafeteros presentaron un mejor desempeño en el funcionamiento del servicio de acueducto y alcantarillado, con positivas repercusiones en la calidad de vida de los habitantes de la región cafetera.

4. El Paisaje Cultural Cafetero

La cultura y economía alrededor de las plantaciones de café en Colombia históricamente han fortalecido y dado a conocer el nombre de nuestro país en muchas latitudes del mundo, motivo de orgullo de nuestros ancestros cafeteros, quienes con todo su conocimiento han llevado durante varias generaciones la sostenibilidad económica de esas regiones.

La economía cafetera tiene relevancia internacional y la cultura alrededor del café, es fuente dinamizadora del consumo interno, y alienta otras actividades de la cadena como el transporte, almacenamiento, elementos agrícolas, herramientas, despulpadoras, alimentación, entre otros.

Hoy vemos con gran preocupación como los productores cafeteros se han envejecido, y claman para que una nueva generación siga sus pasos y retornen al campo, bajo estrategias de emprendedores rurales, la producción de cafés especiales con denominación de origen, proyectos de agroturismo y manifestaciones culturales alrededor del proceso productivo del café. Es motivo de orgullo continuar ese compromiso adquirido culturalmente por ellos para continuar buscando una mayor reactivación económica del campo colombiano, mejorando sus niveles de ingresos y coberturas en necesidades básicas insatisfechas.

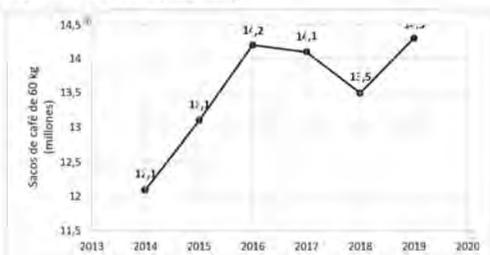
El café ha sido para Colombia el símbolo de nuestra nación ante el mundo, como reconocimiento por su suavidad y calidad, siendo así uno de nuestros productos de exportación más relevantes y de mayor impacto en el consumo gracias a las variedades

¹ Café y desarrollo económico: análisis departamental. Publicado en: Fedesarrollo, 1994

cultivadas, nuestras condiciones geográficas, los procesos de producción y recolección manual que impactan a muchas familias colombianas, son hoy el principal motor de este sector agropecuario.

Colombia es el cuarto productor de café en el mundo y el principal productor de café arábico, considerado el café más suave del mundo. Según cifras de la Federación Nacional de Cafeteros, para el año 2019 la producción de café fue de 14,8 millones de sacos, lo que representó un incremento de 8,8% respecto a la producción del 2018 y un crecimiento de 18,1% respecto a la producción de 2014 (ver Gráfica 3). En cuanto a las exportaciones, se encuentran que estas crecieron un 6,3%, explicado principalmente por un aumento en la demanda de Alemania y Estados Unidos.

Gráfica 3. Producción cafetera (2014-2019)



Fuente: Fedesarrollo/Minagricultura/Mincomercio

El PCCC está conformado por 49 municipios de cuatro departamentos, los cuales están ligados en su cultura y economía al sector cafetero. A continuación, se realiza una descripción de la importancia del café en el desarrollo económico de los cuatro departamentos.

Caldas

Según cifras del DANE, para 2018 el 10,6% del valor agregado departamental estaba explicado por actividades agropecuarias. En cuanto a la producción de café, el departamento de Caldas tiene 78.537 hectáreas sembradas de café y producen

anualmente 1.000.000 de sacos de 60 kilos. Se estima que la caficultura genera alrededor de 36.000 empleos directos. El 48% del área rural está ubicada dentro de los límites del PCCC, en los 18 municipios que hacen del mismo. Caldas representa el 35% del PCCC.

Risaralda

Si bien el sector agrícola solo representa el 6,4% del valor agregado del departamento, resulta fundamental reconocer como el sector cafetero se posiciona como una fuente importante de ingresos. Con una producción promedio anual de 560.000 sacos de 60 kg de café, el departamento es el séptimo productor de café a nivel nacional. Cerca de 20.000 personas dependen de la actividad cafetera, lo que corresponde al 9% de la población rural.

El turismo es una de las más importantes y creciente actividad en el departamento, entre otras cosas jalonada por la riqueza del paisaje cafetero. 7% aumentó, en 2019, el número de turistas extranjeros.

Quindío

Según reporte del DANE para 2018, una de las actividades económicas más importantes del departamento del Quindío es la Agricultura, que aporta el 15,9% del valor agregado del departamento. Y el café representa cerca del 34% del PIB agrícola departamental. A nivel nacional la caficultura del Quindío representa el 6%.

Se estima que cerca de 5.655 personas se dedican al sector cafetero en el departamento, lo que representa el 7% del total de la población rural. La totalidad de los municipios del departamento se dedican a cultivar café; alrededor de 31.074 hectáreas de cultivos de café, convirtiendo al departamento del Quindío en el doceavo departamento productor.

Valle del Cauca

En cuanto a la contribución del sector agrícola en la economía del departamento del Valle de Cauca, se encuentra que este representa el 6% del valor agregado del departamento.

Ahora bien, aunque el sector agrícola no representa un papel tan protagónico en la economía valle caucana, existe una importante producción de café concentrada en 12 de los 39 municipios del departamento. Lo anterior, teniendo en cuenta que la

<p>producción del Valle de Cauca representa el 11% del total de la producción cafetera del país correspondiente a 1.200.000 sacos de 60 kg. Esta actividad representa el 22% del PIB agrícola del departamento.</p> <p>5. Paisaje Cultural Cafetero como Patrimonio de la Humanidad</p> <p>El 25 de junio del año 2011, mediante decisión 35 CON 8B 43, la UNESCO reconoce al Paisaje Cultural Cafetero de Colombia patrimonio inmaterial de la humanidad. Dicho reconocimiento es motivo de orgullo al inscribir al Paisaje Cultural Cafetero de Colombia en la lista de patrimonio mundial de la UNESCO. Para dicho logro, el organismo internacional aplicó los criterios V y VI para sustentar su declaración:</p> <p><i>"Criterio (V): Ser un ejemplo sobresaliente de un asentamiento de población, representativo de una cultura: El Paisaje Cultural Cafetero de Colombia es un ejemplo destacado de un paisaje cultural centenario, sustentable y productivo, en el cual, el esfuerzo colectivo de varias generaciones de familias campesinas forjó excepcionales instituciones sociales, culturales y productivas, generando, al mismo tiempo, prácticas innovadoras en el manejo de los recursos naturales bajo un paisaje de condiciones extraordinariamente difíciles. La finca cafetera típica en el PCC se encuentra ubicada en un arduo paisaje de empinadas montañas en donde se articulan la forma y diseño del paisaje cafetero, su tipología arquitectónica y el estilo de vida de sus comunidades. Ellos lograron crear una identidad cultural sin paralelos en donde el aspecto institucional relacionado con el PCC no tiene igual en ningún otro sitio cafetero en el mundo."</i>²</p> <p><i>"Criterio (VI): Estar directa y tangiblemente asociado a eventos, tradiciones vivas, con ideas o convicciones, de importancia universal: La centenaria tradición cafetera es el símbolo más representativo de la cultura nacional en Colombia, por la cual el país ha obtenido reconocimiento en el ámbito mundial. La cultura cafetera ha llevado a ricas manifestaciones tangibles e intangibles en el territorio, con un legado único, que incluye entre otros aspectos, la música, la gastronomía, la arquitectura y la cultura, legados que han pasado de generación en generación. La tipología arquitectónica única de las fincas cafeteras y la mayor parte de los edificios en las áreas urbanas evolucionó a través del uso de los materiales locales disponibles, en particular la especie nativa única conocida como la guadua angustifolia. El PCC representa una armoniosa integración del proceso productivo, de la organización social y de la tipología de la vivienda,</i></p> <p>² Criterio V. Textos básicos de la Convención del Patrimonio Mundial de 1972, UNESCO, edición 2006.</p>	<p><i>únicos en el mundo y necesarios para el desarrollo de la cultura del café en un área rural tan difícil."</i>³</p> <p>El reconocimiento realizado por la UNESCO tiene incidencia directa en un área cultivada de 101.083 hectáreas en 2019 en los municipios reconocidos por el paisaje cultural cafetero colombiano.⁴ Esta área cubre a los departamentos de Caldas, Quindío, Risaralda y Valle del Cauca, quienes en su territorio tienen los municipios que cumplen a cabalidad con las 16 características enmarcadas en las exigencias de la UNESCO.</p> <p>El Paisaje Cultural Cafetero Colombiano está conformado por 49 municipios localizados en los departamentos de Caldas (18 municipios), Quindío (11 municipios), Risaralda (10 municipios) y Valle del Cauca (10 municipios). Este territorio conocido a nivel nacional e internacional como el Eje Cafetero, ha forjado una cultura y tradición enfocada en el café como fuente de ingresos y desarrollo social, además de la actividad agrícola que se desarrolla en estos departamentos, la cultura y economía cafetera ha logrado tener externalidades positivas a través del turismo cafetero; la cual se constituye en una nueva fuente de ingresos a partir del desarrollo de la cultura del café en dicho territorio.</p> <p>Las características más representativas del cultivo y su cultura, incrustado en nuestras montañas, van de la mano de la denominada colonización antioqueña, en donde la arquitectura, el trazado de sus cultivos, las pequeñas extensiones, el estilo de vida de sus habitantes, sumado a su gastronomía y otros atributos lo hacen excepcional y un paisaje vivo que deben consolidarse de la mano de la protección del ecosistema, el cultivo del café y el trabajo y forma de vida de sus habitantes.</p> <p>Actualmente el Paisaje Cultural Cafetero Colombiano tiene un área principal delimitada de 141.120 hectáreas, de las cuales sólo 1.074 son urbanas y el resto es área rural. El área de amortiguamiento alcanza las 207.000 hectáreas y sólo 2.458 son urbanas. El Paisaje Cultural Cafetero tiene cerca de 24.000 fincas donde producen café alrededor de 80.000 personas. Y llega a 49 municipios y 858 veredas (área principal y de amortiguamiento) constituyen las zonas reconocidas por la UNESCO.⁵</p> <p>La cultura cafetera aunada a la importancia económica del sector en la transformación del país ha venido desarrollándose por más de un siglo en el territorio mejorando sus procesos de siembra, construcción de viviendas rurales con su reconocida arquitectura, el tipo de transporte inicialmente realizado a lomo de mula y caballos, pasando a</p> <p>³ Criterio VI. Textos básicos de la Convención del Patrimonio Mundial de 1972, UNESCO, edición 2006 ⁴ http://paisajeculturalcafetero.org.co/contenido/ ⁵ Ibidem</p>
<p>vehículos como jeeps y los denominados buses escaleras. El mejoramiento de las vías en sus municipios, corregimientos y veredas. La transformación de la producción y comercialización del producto hoy con reconocidas marcas de origen que le dan la vuelta al mundo. Estas y muchas otras características han consolidado una cultura regional que generan un sinnúmero de actividades culturales, gastronómicas, administración de los cultivos, conservándose con el paso de generación en generación.</p> <p>El patrimonio cultural de la nación, articulado con el reconocimiento de los bienes muebles, inmateriales, paisajes culturales, entre otros y todo aquello que reconozca nuestra nacionalidad, deben ser líderes y acompañados por una política de estado, apoyados en la legislación como la Ley 397 de 1997 y los artículos concordantes a la cultura en la Constitución política.</p> <p>Es así como la denominada Ley de la Cultura, "define un régimen especial de salvaguardia, protección, sostenibilidad, divulgación y estímulo para los bienes del patrimonio cultural de la Nación que sean declarados como bienes de interés cultural en el caso de bienes materiales y para las manifestaciones incluidas en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial, conforme a los criterios de valoración y los requisitos que reglamente para todo el territorio nacional el Ministerio de Cultura."⁶ Una vez obtenida la inscripción del PCCC de patrimonio de la humanidad por parte de la UNESCO, nuestro país debe emprender y liderar las actividades pertinentes para su conservación, ajustándose a los compromisos adquiridos y sobre todo fortaleciendo el trabajo liderado por años desde diferentes sectores como son la academia, empresarios, gremio, cultivadores, campesinos, entre otros.</p> <p>El reconocimiento mundial de la UNESCO a nuestro paisaje cultural cafetero colombiano, debe de igual forma tener una aplicabilidad en nuestra legislación y ser reconocido como patrimonio nacional.</p> <p><i>Según el artículo 5º de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural (UNESCO); para asegurar la protección cada Estado parte deberá: "a) adoptar una política general encaminada a atribuir al patrimonio cultural y natural una función en la vida colectiva y a integrar la protección de ese patrimonio en los programas de planificación general; b) instituir en su territorio, si no existen, uno o varios servicios de protección, conservación y revalorización del patrimonio cultural y natural, dotados de personal adecuado y de los medios</i></p> <p>⁶ https://www.mincultura.gov.co/areas/patrimonio/patrimonio-cultural-en-Colombia/Paginas/Lista-Representativa-del-Patrimonio-Cultural-Inmaterial.aspx</p>	<p><i>para llevar a cabo las tareas que le incumban. c) desarrollar los estudios y la investigación científica y técnica y perfeccionar los métodos de intervención para hacer frente a los peligros que amenacen el patrimonio cultural y natural; d) adoptar las medidas jurídicas, científicas, técnicas, administrativas y financieras adecuadas, para identificar, proteger, conservar, revalorizar y rehabilitar ese patrimonio; y e) Facilitar la creación o el desarrollo de centros nacionales o regionales de formación en materia de protección, conservación y revalorización del patrimonio cultural y natural y estimular la investigación científica en este campo"</i>.</p> <p>Motivo por el cual, se presenta esta iniciativa que realza la importancia de la caficultura y su impacto en nuestra cultura, economía, turismo y desarrollo social. Esta iniciativa hace justicia con la caficultura colombiana.</p> <p>6. Consideraciones Jurídicas</p> <p>La Constitución política de Colombia establece que el acceso, fomento y preservación de la cultura es uno de los fines esenciales del estado, de acuerdo con los artículos 70, 71 y 72, que además da protección al patrimonio cultural.</p> <p>La Ley General de Cultura, Ley 1185 de 2008, define un régimen especial de salvaguardia, protección, sostenibilidad, divulgación y estímulo para los bienes del patrimonio cultural de la Nación que sean declarados bienes de interés cultural en el caso de bienes materiales y para las manifestaciones incluidas en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial, conforme a los criterios de valoración y los requisitos que reglamente el Ministerio de Cultura.</p> <p>Se debe tener en cuenta además que mediante la Ley 1913 de 2018 "Por medio de la cual se crea la comisión intersectorial como instancia que coordine y promueva programas y actividades que se desarrollen en las zonas del paisaje cultural cafetero colombiano (PCCC) y se fortalezcan las estrategias y criterios que la UNESCO definió para inscribirlo en la lista de patrimonio mundial" se busca preservar los criterios que permitieron la declaratoria de dicho patrimonio de la humanidad mediante la coordinación interinstitucional y la definición de políticas sobre acciones en el territorio objeto de dicha declaración.</p> <p>Además, el Conpes 3803 de 2014 que fija la "Política para la preservación del paisaje cultural cafetero de Colombia" define las estrategias para mejorar las condiciones de</p> <p>⁷ Textos básicos de la Convención del Patrimonio Mundial de 1972, UNESCO, edición 2006</p>

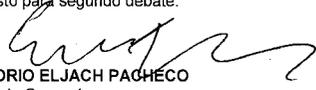
<p>preservación del paisaje, con la participación de las entidades públicas que intervienen en el manejo del Paisaje Cultural Cafetero de Colombia – PCCC.</p> <p>Mediante la Resolución 2079 de 2011, el Ministerio de Cultura estructuró la política nacional frente al Paisaje Cultural Cafetero.</p> <p>Finalmente, es necesario que la nación reconozca el ecosistema cafetero, riqueza natural, como patrimonio, así como la cultura de sus gentes, su arquitectura, gastronomía y demás identidades que hacen de la zona cafetera un verdadero activo para las presentes y futuras generaciones, digno de ser valorado.</p>	<p>7. Proposición</p> <p>De acuerdo con lo expuesto anteriormente, presentamos ponencia favorable al Proyecto de Ley No. 287 de 2020 – Senado, “Por medio de la cual se reconoce el paisaje cultural cafetero colombiano como patrimonio cultural de la nación” y proponemos a la Comisión VI del Honorable Senado de la República darle debate al Proyecto de Ley sin modificaciones.</p>  <p>RUBY HELENA CHAGÜI SPATH Senadora de la República Partido Centro Democrático</p>
<p>Texto propuesto para primer debate del proyecto de Ley 287 de 2020 – Senado</p> <p>“Por medio de la cual se reconoce el paisaje cultural cafetero colombiano como patrimonio cultural de la nación”</p> <p>EL CONGRESO DE COLOMBIA</p> <p>Decreta:</p> <p>Artículo 1. Objeto. El objeto de la presente Ley es reconocer el paisaje cultural cafetero colombiano como patrimonio cultural de la nación.</p> <p>Artículo 2°. Declaratoria. Declárese el paisaje cultural cafetero como patrimonio cultural de la nación.</p> <p>Artículo 3°. Delimitación. El área principal reconocida como paisaje cultural cafetero colombiano está representado en los departamentos de Antioquia, Caldas, Quindío, Risaralda, Tolima y Valle de Cauca.</p> <p>El gobierno nacional, en coordinación con la Comisión Intersectorial del Paisaje Cultural Cafetero, creada por la Ley 1913 de 2018, y de acuerdo con los criterios definidos por la Unesco en la declaración de Patrimonio de la Humanidad, precisará los municipios y sus respectivas áreas cobijadas como patrimonio cultural.</p> <p>Artículo 4°. Manejo y seguimiento. Los municipios y las áreas de cobertura del patrimonio cultural cafetero colombiano, deben velar por el cumplimiento de cada uno de los criterios definidos por la Unesco y realizar el seguimiento de ellos, actuando en concordancia con la protección del reconocimiento. Dichas actividades se deben realizarse en coordinación con la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial del Paisaje Cultural Cafetero, definida por la Ley 1913 de 2018.</p> <p>Artículo 5°. Financiación. La nación, los departamentos y los municipios deberán unir esfuerzos para financiar programas y proyectos que fortalezcan la preservación del Paisaje Cultural Cafetero Colombiano PCCC.</p>	<p>Artículo 6°. Vigencia y derogatorias. La presente Ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las leyes y disposiciones que le sean contrarias.</p>  <p>RUBY HELENA CHAGÜI SPATH Senadora de la República Partido Centro Democrático</p>

TEXTOS DE PLENARIA

TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN SESIÓN PLENARIA MIXTA DEL DÍA 23 DE MARZO DE 2021 AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 352 DE 2020 SENADO (ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY NÚMERO 262 DE 2020 SENADO - 429 DE 2020 CÁMARA)

por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones.

<p style="text-align: center;">TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN SESIÓN PLENARIA MIXTA DEL DIA 23 DE MARZO DE 2021 AL PROYECTO DE LEY No.352 DE 2020 SENADO (ACUMULADO CON EL PL.262 DE 2020 SENADO) – 429 DE 2020 CÁMARA "POR LA CUAL SE REGULA EL TRABAJO EN CASA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".</p> <p style="text-align: center;">EL CONGRESO DE COLOMBIA</p> <p style="text-align: center;">DECRETA:</p> <p>Artículo 1. Objeto y campo de aplicación. La presente ley tiene por objeto regular la habilitación de trabajo en casa como una forma de prestación del servicio en situaciones ocasionales, excepcionales o especiales, que se presenten en el marco de una relación laboral con el Estado o con el sector privado, sin que conlleve variación de las condiciones laborales establecidas o pactadas al inicio de la relación laboral.</p> <p>Parágrafo: La presente ley no será aplicable a quienes se encuentren cobijados por regímenes especiales de orden constitucional o legal en atención al desempeño de sus funciones siempre y cuando estas sean incompatibles con el trabajo en casa.</p> <p>Artículo 2. Definición de Trabajo en Casa. Se entiende como trabajo en casa la habilitación al servidor público o trabajador del sector privado para desempeñar transitoriamente sus funciones o actividades laborales por fuera del sitio donde habitualmente las realiza, sin modificar la naturaleza del contrato o relación laboral respectiva, ni tampoco desmejorar las condiciones del contrato laboral, cuando se presenten circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidan que el trabajador pueda realizar sus funciones en su lugar de trabajo, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.</p> <p>Este no se limita al trabajo que puede ser realizado mediante tecnologías de la información y las telecomunicaciones, medios informáticos o análogos, sino que se extiende a cualquier tipo de trabajo o labor que no requiera la presencia física del trabajador o funcionario en las instalaciones de la empresa o entidad.</p> <p>Artículo 3. Garantías en la habilitación del ejercicio del trabajo en casa en las funciones y servicios públicos. Para el cumplimiento de las funciones públicas y la prestación de los servicios públicos, en la habilitación del trabajo en casa para los servidores públicos se garantizarán:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. La satisfacción de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, seguridad jurídica, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad propios del ejercicio de 	<p>la función administrativa;</p> <ol style="list-style-type: none"> b. La salvaguarda de las prerrogativas laborales y sociales de los trabajadores; c. El respeto de los principios esenciales del Estado Social de Derecho y de los derechos fundamentales de las personas. <p>Artículo 4. Criterios aplicables al trabajo en casa. La habilitación del trabajo en casa se regirá por los principios generales de las relaciones laborales señalados en la Constitución Política y en la ley, y por los siguientes criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Coordinación. Las funciones, servicios y actividades laborales deberán desarrollarse de manera armónica y complementaria entre el empleador y el trabajador para alcanzar los objetivos y logros fijados. La coordinación deberá darse desde el momento mismo de la asignación de tareas o actividades, para lo cual se deberán fijar los medios y herramientas que permitan el reporte, seguimiento y evaluación, así como la comunicación constante y recíproca. b. Desconexión laboral. Es la garantía y el derecho que tiene todo trabajador y servidor público a disfrutar de su tiempo de descanso, permisos, vacaciones, feriados, licencias con el fin de conciliar su vida personal, familiar y laboral. Por su parte el empleador se abstendrá de formular órdenes u otros requerimientos al trabajador por fuera de la jornada laboral <p>Artículo 5. Elementos de la relación laboral en el Trabajo en Casa. La habilitación del trabajo en casa implica que se mantenga la facultad subordinante del empleador, junto con la potestad de supervisión de las labores del trabajador. Permanecerán todas las obligaciones, derechos y deberes derivados de la prestación personal del servicio.</p> <p>El empleador determinará los instrumentos, la frecuencia y el modelo de evaluación del desempeño, cumplimiento de metas, así como el mecanismo para el reporte y/o resultados de éstas, por el tiempo que dure el trabajo en casa. El Gobierno nacional determinará los instrumentos para la habilitación del trabajo en casa para los servidores públicos.</p> <p>El seguimiento de los objetivos y actividades de los servidores públicos y trabajadores del sector privado deberá obedecer a criterios concertados y establecidos con anterioridad.</p> <p>Artículo 6. Jornada de Trabajo. Durante el tiempo que dure el trabajo en casa se mantendrán vigentes las normas previstas en el Código Sustantivo del Trabajo y en los reglamentos aplicables a los servidores públicos, relativos al horario y la jornada laboral. Estarán excluidos del cumplimiento de estas disposiciones y de la</p>
<p>remuneración del trabajo suplementario los trabajadores de dirección, de confianza o de manejo, así como los niveles directivo y asesor, en el sector público.</p> <p>Artículo 7. Término del trabajo en casa. La habilitación de trabajo en casa originada por circunstancias excepcionales, ocasionales o especiales se extenderá hasta por un término de tres meses prorrogables por un término igual por una única vez, sin embargo, si persisten las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidieron que el trabajador pudiera realizar sus funciones en su lugar de trabajo se extenderá la habilitación de trabajo en casa hasta que desaparezcan dichas condiciones.</p> <p>En todo caso, el empleador o nominador conserva la facultad unilateral de dar por terminada la habilitación de trabajo en casa, siempre y cuando desaparezcan las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que dieron origen a dicha habilitación.</p> <p>Artículo 8. Elementos de Trabajo. Para el desarrollo del trabajo en casa y el cumplimiento de sus funciones, el servidor público o el trabajador del sector privado, podrá disponer de sus propios equipos y demás herramientas, siempre que medie acuerdo con el respectivo empleador y/o entidad pública.</p> <p>Si no se llega al mencionado acuerdo, el empleador suministrará los equipos, sistemas de información, software o materiales necesarios para el desarrollo de la función o labor contratada, de acuerdo con los recursos disponibles para tal efecto.</p> <p>El empleador definirá los criterios y responsabilidades en cuanto al acceso y cuidado de los equipos, así como respecto a la custodia y reserva de la información de conformidad con la normativa vigente sobre la materia.</p> <p>En todo caso el empleador es el primer responsable de suministrar los equipos necesarios para el desarrollo de las actividades, cumplimiento de funciones y prestación del servicio bajo la habilitación de trabajo en casa.</p> <p>Artículo 9. Procedimientos necesarios para la implementación del Trabajo en Casa. Previo a la implementación del trabajo en casa, toda empresa y entidad pública o privada deberá contar con un procedimiento tendiente a proteger este derecho y garantizar a través de las capacitaciones a que haya lugar el uso adecuado de las tecnologías de la información y la comunicación - TIC o cualquier otro tipo de elemento utilizado que pueda generar alguna limitación al mismo.</p> <p>Para dar inicio a esta habilitación, el empleador deberá notificar por escrito a sus</p>	<p>trabajadores acerca de la habilitación de trabajo en casa, y en dicha comunicación, se indicará el periodo de tiempo que el trabajador estará laborando bajo esta habilitación.</p> <p>Artículo 10. Sobre los derechos salariales y prestacionales. Durante el tiempo que el servidor público o trabajador del sector privado preste sus servicios o desarrolle sus actividades bajo la habilitación de trabajo en casa, tendrá derecho a percibir los salarios y prestaciones sociales derivadas de su relación laboral.</p> <p>A los servidores públicos y trabajadores del sector privado que devenguen hasta dos salarios mínimos legales mensuales vigente y que se les reconozca el auxilio de transporte en los términos de las normas vigentes sobre el particular, durante el tiempo que presten sus servicios bajo la habilitación de trabajo en casa, se le reconocerá este pago a título de auxilio de conectividad digital. El auxilio de conectividad y el auxilio de transporte no son acumulables.</p> <p>Parágrafo 1: Para los servidores públicos, el auxilio de conectividad se reconocerá en los términos y condiciones establecidos para el auxilio de transporte.</p> <p>Parágrafo 2: Para los trabajadores del sector privado, el valor establecido para el auxilio de transporte se reconocerá como auxilio de conectividad digital y tendrá los mismos efectos salariales del auxilio de transporte</p> <p>Artículo 11. Garantías laborales, sindicales y de seguridad social. Durante el tiempo que se preste el servicio o actividad bajo la habilitación de trabajo en casa, el servidor público o trabajador del sector privado continuará disfrutando de los mismos derechos y garantías que rigen su relación laboral, entre otras, las que regulan la jornada laboral, horas extras, trabajo nocturno, dominicales y festivos, descansos dentro de la jornada laboral, derechos de asociación y negociación sindical y en general todos los beneficios a que tenga derecho en el marco de la respectiva relación laboral.</p> <p>Durante el tiempo que se presten los servicios o actividades bajo la habilitación del trabajo en casa el servidor público o trabajador del sector privado continuará amparado por las acciones de promoción y prevención, así como de las prestaciones económicas y asistenciales, en materia de riesgos laborales</p> <p>Así mismo, la Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentre afiliado el empleador, deberá promover programas que permitan garantizar condiciones de salud física y mental, así como la seguridad en el trabajo, para lo cual los empleadores deberán comunicar y actualizar ante la Administradora de Riesgos Laborales los datos del trabajador y en aquellos casos en que sea necesaria la prestación del servicio o el desarrollo de actividades en un lugar diferente al inicialmente pactado en la relación</p>

<p>laboral deberá informar la dirección en la que se efectuará el desarrollo de las actividades.</p> <p>Artículo 12. Programas de bienestar y capacitación. Para la implementación de la habilitación de trabajo en casa, el empleador deberá promover la formación, capacitación y el desarrollo de competencias digitales, en los servidores públicos y trabajadores del sector privado cuando la actividad a desarrollar así lo requiera.</p> <p>Artículo 13. Implementación del trabajo en casa. El trabajo en casa como habilitación excepcional aquí regulada no requerirá modificación al Reglamento Interno de Trabajo ni al Manual de Funciones, salvo que fuera necesario para el desarrollo de las labores.</p> <p>Parágrafo: En los eventos en que sea necesario modificar el reglamento interno no podrán variar las condiciones laborales establecidas o pactadas al inicio de la relación laboral.</p> <p>Artículo 14. Canales oficiales de comunicación para ciudadanos y usuarios. Las entidades públicas y los empleadores del sector privado deberán adoptar las directrices necesarias para el desarrollo del trabajo en la habilitación del trabajo en casa, y en especial darán a conocer a los ciudadanos y usuarios en su página web, los canales oficiales de comunicación e información mediante los cuales prestarán sus servicios de manera virtual, así como los mecanismos tecnológicos y/o virtuales que emplearán para el registro y respuesta de las peticiones.</p> <p>En todo caso la habilitación de trabajo en casa no implicará retroceso, demoras o falta de calidad en la atención y en el desempeño de funciones y prestación de servicios.</p> <p>Artículo 15. Inspección y Vigilancia. El Ministerio de Trabajo ejercerá las funciones de inspección, vigilancia y control en el desarrollo de las actividades reguladas en la presente ley. En cuanto a las relaciones de derecho individual del Trabajo entre la Administración Pública y los trabajadores del sector se rige por las normas especiales vigentes.</p> <p>Artículo 16. Vigencia. Esta Ley rige a partir de su promulgación.</p> <p>Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 182 de la Ley 5ª de 1992, me permito presentar el texto definitivo aprobado en Sesión Plenaria Mixta del Senado de la República del día 23 de Marzo de 2021, al Proyecto de Ley No.352 de</p>	<p>2020 Senado (Acumulado Con El Pl.262 De 2020 Senado) -- 429 de 2020 Cámara "POR LA CUAL SE REGULA EL TRABAJO EN CASA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".</p> <p>Cordialmente,</p>  <p>CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE Senador Ponente</p> <p>El presente Texto Definitivo, fue aprobado sin modificaciones en sesión Plenaria Mixta del Senado de la República del día 23 de Marzo de 2021, de conformidad con el texto propuesto para segundo debate.</p>  <p>GREGORIO ELJACH PACHECO Secretario General</p>
---	--

CONTENIDO

Gaceta número 198 - Viernes, 26 de marzo de 2021
SENADO DE LA REPÚBLICA
PONENCIAS

	Págs.
Informe de ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 287 de 2020 Senado, por medio de la cual se reconoce el paisaje cultural cafetero colombiano como patrimonio cultural de la Nación.....	1
TEXTOS DE PLENARIA	
Texto definitivo aprobado en sesión plenaria mixta del día 23 de marzo de 2021 al Proyecto de ley número 352 de 2020 Senado (acumulado con el Proyecto de ley número 262 de 2020 Senado, 429 de 2020 Cámara), por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones.....	5